



**DECRETO RECTORAL 1624**  
(18 de mayo de 2020)

Por el cual se establece con carácter transitorio un rango especial de matrícula para los pagos del período 2020-2 y se amplía la aplicación del crédito adicional por rangos, para lo cual se modifican los artículos 5 y 6 del Decreto Rectoral 1597 de 2019.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales y,

**CONSIDERANDO:**

Que debido a las condiciones socioeconómicas de los estudiantes por la actual coyuntura derivada de la situación de salud pública generada por el virus COVID-19 y por las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el Gobierno Nacional para contener la propagación de la pandemia, la Universidad dentro de su autonomía universitaria y con el propósito de favorecer las opciones de pago de matrícula para el siguiente período 2020-2 y contribuir a la permanencia estudiantil, encuentra pertinente establecer las siguientes medidas en materia de rangos de precios y aplicación de crédito adicional, las cuales son de carácter excepcional y transitorio.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Adicionar para el periodo 2020-2 un nuevo rango de pago de matrícula equivalente al 25%, el cual permite a los estudiantes inscribir hasta 5 créditos en cualquier programa de pregrado. Por lo anterior, se modifica el artículo 5 del Decreto Rectoral 1597 de 2019 para el período 2020-2, cuya tabla de rango de matrícula quedará así:

PORCENTAJE MATRÍCULA	PROGRAMAS		
	161 o menos Créditos	162 y 220 Créditos	De 221 Créditos en adelante
	RANGOS		
100%	13- 19 créditos	13- 18 créditos	15- 20 créditos
75%	10- 12 créditos	9- 12 créditos	11- 14 créditos
50%	9- 6 créditos	8- 6 créditos	10- 6 créditos
25%	5 créditos o menos	5 créditos o menos	5 créditos o menos

**Artículo 2.** Se amplía la aplicación del crédito adicional para todos los rangos de matrícula. Por lo anterior, se adiciona el siguiente párrafo en el artículo 6 del Decreto Rectoral 1597 de 2019:



**“Parágrafo tercero:** únicamente para el segundo semestre 2020-2 y con carácter especial transitorio, los estudiantes podrán matricular un (1) crédito adicional a los rangos de matrícula del 75%, 50% y 25%, al mismo valor definido para el año 2020.”

Para efectos de este parágrafo, los precios del crédito adicional para el 2020 son los definidos por el Decreto Rectoral 1597 en la siguiente tabla:


PROGRAMA		VALOR CRÉDITO ADICIONAL
GRUPO I	Medicina	\$ 995.000
GRUPO II	Jurisprudencia, Administración de Empresas, Administración de Negocios Internacionales, Ciencia Política y Gobierno, Relaciones Internacionales, Gestión y Desarrollo Urbano, Economía, Finanzas y Comercio Internacional, Administración en Logística y Producción, Psicología, Periodismo y Opinión Pública, Biología, Matemáticas y Ciencias de la Computación, Estudiantes Asistentes y Visitantes	\$ 659.000
GRUPO III	Fonoaudiología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Antropología, Filosofía, Sociología, Artes Liberales en Ciencias Sociales, Historia	\$ 372.000
GRUPO IV	Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Ciencias Sociales	\$ 200.000

**Artículo 3.** Se mantienen las demás disposiciones y precios establecidos en los Decretos Rectorales 1597 y 1620 de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá D.C., el 18 de mayo de 2020.

El Rector,

  
José Alejandro Cheyne García

La Secretaria General,

  
Catalina Lleras Figueroa